



# Resolución Directoral Regional

N° 197 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 MAY 2023

## VISTO:

El Oficio N° 0236-2023-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo de 2023, el Informe N° 035-2023-AATAC-FGAA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo de 2023 y el Informe Legal N° 061-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo de 2023 y el proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 035-2023-AATAC-FGAA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo de 2023, el Responsable del Área de Constancias de la Agencia Agraria Tacna comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que realizó la búsqueda general del Expediente Administrativo N° 2311-2017, el cual motivó la emisión de la Constancia de Posesión N° 1277-2017-AA.TACNA.DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto de 2017, y que éste NO ha sido encontrado físicamente en sus archivos;

Que, el Artículo IV del Texto Único de Procedimientos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su ítem 1 Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio rescribe " Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 164.4, lo siguiente: "(...) Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, a su vez el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, precisa en su artículo 140 sobre la recomposición de expedientes: "En caso de pérdida o extravío de un expediente el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias las escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";

Que, verificada y comprobada la pérdida o extravío del Expediente Administrativo N° 2311-2017, corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Tacna aplicar la Directiva General Regional N° 003-2015- GGR/GOB.REG.TACNA denominada "Normas y Procedimientos para la Reconstrucción de Expedientes y/o Documentos Administrativos en la Sede del Gobierno Regional de Tacna",



# Resolución Directoral Regional

N° 197 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 MAY 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 341-2015-G.G.R/GOB.REG.TACNA, en adelante Directiva, con el objeto de proceder con su reconstrucción;

Que, la Directiva citada tiene por objeto establecer las normas para el procedimiento de reconstrucción y reposición de expedientes y/o documentos, en todas las gerencias, sub gerencias y oficinas regionales y ejecutivas de la Sede del Gobierno Regional de Tacna, en caso de pérdida, extravío o destrucción de los mismos;

Que, de conformidad con el numeral VIII, de la Directiva, es preciso detallar que la referida reconstrucción del expediente deberá cumplir el procedimiento enmarcado en los numerales 8.1.1 y 8.1.2 y siguientes; ello con el propósito de restituir la documentación y dar una respuesta oportuna al administrado;

Que, el numeral 8.1.2 señala que sin perjuicio de lo señalado en el numeral 8.1.1 de oficio o a pedido de parte "(...) la Gerencia correspondiente o dependencia de similar nivel, ordenará la reconstrucción del expediente o documento perdido, extraviado o deteriorado designando a la unidad orgánica que tendrá a su cargo el procedimiento de reconstrucción";

Que, respecto a la reconstrucción del expediente, Morón Urbina señala que surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo, según su estado. Para tal efecto el instructor tiene que determinar cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido, estos son aquellos considerados suficientes para proseguir el trámite, sin necesidad de reunir todos los actuados y constancias en original. En la reconstrucción se emplean copias de los documentos que sean proporcionados por las partes y se reunirán las copias de los documentos públicos (informes, actas, comunicaciones) que obren en los archivos de la entidad u órganos de la entidad. La reconstrucción deberá ser aprobada por el instructor mediante resolución y aun cuando no haya podido organizar íntegramente todas las actuaciones del expediente perdido se le considerará "asimilado", con la conformidad de las partes. Definida la reconstrucción, el procedimiento seguirá su trámite de oficio;

Que, considerando que la Agencia Agraria Tacna ha comunicado en forma expresa el extravío del Expediente N° 2311-2017, y siendo esta la dependencia Responsable del trámite y custodia del referido expediente, resulta óptimo designarla como unidad que tendrá a su cargo el procedimiento de reconstrucción del acotado expediente;

Que, la instancia legal, mediante Informe Legal N° 061-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo de 2023, concluyó que corresponde declarar el EXTRAVIO del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2311-2017, consecuentemente ENCARGAR A LA AGENCIA AGRARIA TACNA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, la RECONSTRUCCIÓN del mismo, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA;



# Resolución Directoral Regional

## N° 197 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 29 MAY 2023

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la PÉRDIDA y/o EXTRAVIO del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2311-2017** que motivó la expedición de la Constancia de Posesión N° 1277-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto de 2017 a favor de la señora Elsa Flores Curasi, consecuentemente **ENCARGAR A LA AGENCIA AGRARIA TACNA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, la RECONSTRUCCIÓN del mismo, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Directiva General Regional N° 003-2015- GGR/GOB.REG.TACNA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que AGENCIA AGRARIA TACNA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA cumpla leal y diligentemente los deberes y funciones que le impone el servicio público dentro de los plazos otorgados por Ley, con sujeción a Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su TUO aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 y Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA.**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER correr traslado de la presente Resolución a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y establezca las responsabilidades de quienes tuvieron a su cargo la conservación y custodia del Expediente Administrativo incoado, conforme a sus competencias.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor Arnaldo Carrillo Flores en representación de su señora madre Elsa Flores Curasi e instancias pertinentes.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
AATAC  
UPER  
S.T.PAD  
EXP. ADM.  
ARCHIVO  
LOCI/kjzt